



Provincia de Santa Fe
C.A.S. - Lotería de Santa Fe

RESOLUCIÓN DE VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA Nº

Santa Fe, 05 AGO 2026

418

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente electrónico Nº EE-2026-00029907-APPSF-OD del Sistema Timbó, que tramita la autorización del Programa de Reconocimiento Comercial – "Reconocimiento al Esfuerzo Comercial"; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas la Subsecretaria General solicita la elaboración de una propuesta para la implementación de un reconocimiento comercial destinado a destacar a aquellos permisionarios que hayan alcanzado resultados sobresalientes en el desarrollo de la actividad;

Que la Dirección General de Comercialización, en el marco de las funciones que son de su competencia, procedió al análisis de distintas alternativas orientadas a estimular y fortalecer comercialmente a la red de permisionarios, procurando diseñar un instrumento que incentive el crecimiento de las ventas, promueva la mejora continua de la gestión comercial y reconozca objetivamente el desempeño de los puntos de venta, sobre la base de criterios transparentes, verificables y equitativos;

Que, en ese contexto, la citada Dirección elaboro un proyecto de Programa de Reconocimiento Comercial denominado "*Reconocimiento al Esfuerzo Comercial*", en el que se regulan los diversos aspectos vinculados a la participación, requisitos de elegibilidad, metodología de evaluación, determinación de los ganadores, premios, publicación de resultados y demás condiciones necesarias para asegurar la transparencia y objetividad del reconocimiento;

Que la Dirección General de Comercialización, además, estima que la implementación de este Programa constituye una herramienta idónea para el cumplimiento de los objetivos de mejorar la competitividad de esta Institución en el desarrollo de los juegos administrados;

Que la Dirección General de Juegos de Azar ha emitido la opinión técnica de su competencia, en opinión concordante con la citada Dirección General de Comercialización;

///

"2026 - Año del 240º Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López"



GESTIÓN DE
LA CALIDAD
RI 9000-4115
IRAM-ISO 9001:2015

Sede Ciudad de Santa Fe
Primera Junta 2724
Santa Fe, Capital (3000)
(0342) 4815660

Sede Rosario
San Martín 1221
Santa Fe, Rosario (2000)
(0341) 4467254

Sugerencias y comentarios
loteriasantafe.gov.ar
sugerenciasloteria@santafe.gov.ar



Provincia de Santa Fe
C.A.S. - Lotería de Santa Fe

/// 2.-

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica ha tomado la intervención de su competencia, no teniendo objeción que formular;

Que el presente acto administrativo se dicta en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 2°, inciso 10, del Decreto N.º 4057/89;

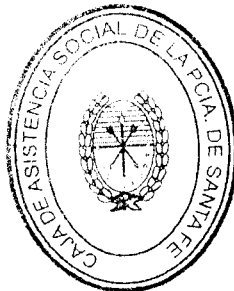
POR ELLO:

EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA DE ASISTENCIA SOCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Apruébase el Programa de Reconocimiento Comercial denominado "**Reconocimiento al Esfuerzo Comercial**", junto con las Bases y Condiciones que, como Anexo I, integran la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-




Sr. DANIEL DILEÑA
Vicepresidente Ejecutivo
Caja de Asistencia Social - Lotería

"2026 - Año del 240º Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López"



GESTIÓN DE
LA CALIDAD
RI 9000-4115
IRAM-ISO 9001:2015

Sede Ciudad de Santa Fe
Primera Junta 2724
Santa Fe, Capital (3000)
(0342) 4815660

Sede Rosario
San Martín 1221
Santa Fe, Rosario (2000)
(0341) 4467254

Sugerencias y comentarios
loteriasantafe.gov.ar
sugerenciasloteria@santafe.gov.ar



Provincia de Santa Fe
C.A.S. - Lotería de Santa Fe

///3.-

ANEXO I
BASES Y CONDICIONES
PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO COMERCIAL
"Reconocimiento al Esfuerzo Comercial"

1. Organizador

El presente programa de reconocimiento comercial es organizado por la Caja de Asistencia Social – Lotería de Santa Fe y se regirá por las presentes Bases y Condiciones y por la normativa vigente aplicable.

2. Objeto

El programa tiene por objeto reconocer el desempeño comercial de los permisionarios mediante indicadores objetivos de crecimiento relativo de ventas, y la buena conducta comercial, promoviendo la mejora continua, el compromiso con la red comercial y una competencia sana entre todas las agencias de la provincia.

3. Participantes y requisitos de elegibilidad

Participan los titulares de Agencias Oficiales y Subagencias habilitadas que, durante el período de evaluación que se establezca en cada campaña, cumplan en forma concurrente con los siguientes requisitos:

Encontrarse en estado de comercialización regular y continuada en el período de evaluación.

No registrar deudas exigibles con la Caja de Asistencia Social – Lotería de Santa Fe por ningún concepto.

No registrar sanciones administrativas vigentes aplicadas conforme al Reglamento de Permisionarios aprobado por Decreto N.º 1179/11.

No se encuentren en trámite de renuncia, revocación o cualquier situación que implique el cese del permiso.

Cumplir con las restantes obligaciones legales, reglamentarias y administrativas inherentes al permiso.

4. Campañas

El Subsecretario General de la CAS-Lotería de Santa Fe será el encargado de convocar a las campañas para aplicar el presente programa de "Reconocimiento al Esfuerzo Comercial" conforme estime pertinente a los fines del desarrollo comercial de red.

5. Ámbito territorial

///

"2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López"



GESTIÓN DE
LA CALIDAD
RI 9000-4115
IRAM-ISO 9001:2015

Sede Ciudad de Santa Fe
Primera Junta 2724
Santa Fe, Capital (3000)
(0342) 4815660

Sede Rosario
San Martín 1221
Santa Fe, Rosario (2000)
(0341) 4467254

Sugerencias y comentarios
loteriasantafe.gov.ar
sugerenciasloteria@santafe.gov.ar



Provincia de Santa Fe
C.A.S. - Lotería de Santa Fe

///4.-

La evaluación comprenderá la totalidad del territorio de la Provincia de Santa Fe. Cada campaña podrá determinar si la competencia será entre todas las agencias sin distinción territorial o si, por el contrario, se prefiere dividir la competencia entre diferentes zonas conforme criterios comerciales y/o socioeconómicos. En caso que la campaña no establezca nada en contrario, se considerará que la competencia será teniendo en cuenta tres zonas: Norte, Centro y Sur, conforme siguiente detalle:

- **Zona Norte:** Comprende las agencias situadas en los departamentos de General Obligado, Vera, 9 de Julio, San Cristóbal y San Javier.
- **Zona Centro:** Comprende las agencias situadas en los departamentos de La Capital, Castellanos, Las Colonias, San Jerónimo, San Justo, Garay y San Martín.
- **Zona Sur:** Comprende las agencias situadas en los departamentos de Rosario, General López, Constitución, San Lorenzo, Caseros, Belgrano e Iriondo.

6. Período y metodología de evaluación

El desempeño comercial de cada participante se calculará sobre el período de tiempo que determine cada campaña. Debiendo establecer en cada caso un período base sobre el cual se efectuará la comparación y un período de evaluación sobre el cual serán considerados los resultados para determinar el crecimiento comercial.

El incremento porcentual de ventas se calculará considerando la facturación total registrada en las terminales oficiales durante ambos períodos, mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Incremento porcentual (\%)} = \frac{[(\text{Ventas del Período de Evaluación} - \text{Ventas del Período Base}) / \text{Ventas del Período Base}] \times 100}{}$$

Respecto del cálculo del ranking, no se computarán las ventas correspondientes al juego Quiniela a una (1) cifra, en cualquiera de sus modalidades.

La información utilizada para la elaboración del ranking será la registrada en los sistemas oficiales de la Caja de Asistencia Social – Lotería de Santa Fe, constituyendo dicha información la única válida para la determinación de los resultados.

7. Determinación de los ganadores

Finalizado el período de evaluación y confeccionado el ranking correspondiente a cada zona geográfica, resultará ganador o ganadores los participantes que obtenga el mayor incremento porcentual de ventas y reúnan la totalidad de los requisitos previstos en las presentes Bases y Condiciones.

Cada campaña determinará la cantidad de ganadores por zona.

///

24

"2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López"



GESTIÓN DE
LA CALIDAD
RI 9000-4115
IRAM-ISO 9001:2015

Sede Ciudad de Santa Fe
Primera Junta 2724
Santa Fe, Capital (3000)
(0342) 4815660

Sede Rosario
San Martín 1221
Santa Fe, Rosario (2000)
(0341) 4467254

Sugerencias y comentarios
loteriasantafe.gov.ar
sugerenciasloteria@santafe.gov.ar



Provincia de Santa Fe
C.A.S. - Lotería de Santa Fe

///5.-

En caso de empate de dos o más permisionarios de una misma zona, se sorteará el premio entre ellos.

8. Verificación

Con carácter previo a la adjudicación, el Organizador verificará el cumplimiento de las presentes Bases y Condiciones. Ante el incumplimiento de cualquiera de los requisitos, el premio será adjudicado al siguiente participante del ranking que reúna las condiciones exigidas.

9. Premios

El premio será definido en cada campaña por el Subsecretario General conforme la división territorial dispuesta para esa oportunidad.

Los premios no serán canjeables por dinero ni transferibles a terceras personas.

10. Publicación del ranking

El ranking será elaborado sobre la base de los criterios objetivos de evaluación previstos en cada campaña y en las presentes Bases y Condiciones y contendrá la ubicación obtenida por cada participante.

Con el objeto de reconocer el desempeño comercial de la red de permisionarios y promover las buenas prácticas comerciales, los resultados podrán ser publicados por la Caja de Asistencia Social – Lotería de Santa Fe a través del Portal PAC, de sus redes sociales institucionales y de cualquier otro medio oficial de comunicación que se estime pertinente.

La publicación comprenderá, como mínimo, la identificación de los participantes que hayan obtenido los primeros puestos de cada zona, sin perjuicio de que el Organizador disponga la difusión de un ranking más amplio cuando ello resulte conveniente para los objetivos de la campaña.

11. Aceptación

La condición de permisionario implica el conocimiento y la aceptación íntegra de las presentes Bases y Condiciones.

12. Acto de reconocimiento y entrega de premios

Los reconocimientos serán entregados en el lugar, fecha y modalidad que determine la Caja de Asistencia Social – Lotería de Santa Fe.

La entrega podrá realizarse en el marco de actos institucionales, jornadas comerciales, reuniones de la red de permisionarios o cualquier otra actividad organizada por la Institución

///

"2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López"



GESTIÓN DE
LA CALIDAD
RI 9000-4115
IRAM-ISO 9001:2015

Sede Ciudad de Santa Fe
Primera Junta 2724
Santa Fe, Capital (3000)
(0342) 4815660

Sede Rosario
San Martín 1221
Santa Fe, Rosario (2000)
(0341) 4467254

Sugerencias y comentarios
loteriasantafe.gov.ar
sugerenciasloteria@santafe.gov.ar



Provincia de Santa Fe
C.A.S. - Lotería de Santa Fe

///6.-

que resulte adecuada para destacar el desempeño de los participantes distinguidos.

Los ganadores deberán acreditar su identidad y mantener el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Bases y Condiciones al momento de la entrega del reconocimiento.

La participación en el acto de entrega implicará la autorización para la utilización de imágenes, nombre comercial de la agencia y material audiovisual obtenido durante el evento, con fines exclusivamente institucionales y de difusión de la campaña, sin que ello genere derecho a compensación económica alguna.

13. Facultades del Organizador

La Caja de Asistencia Social – Lotería de Santa Fe se reserva la facultad de interpretar las presentes Bases, resolver situaciones no previstas y adoptar las medidas necesarias para garantizar la transparencia, equidad y correcto desarrollo de la campaña.

[Firma manuscrita]

"2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López"



GESTIÓN DE
LA CALIDAD
RI 9000-4115
IRAM-ISO 9001:2015

Sede Ciudad de Santa Fe
Primera Junta 2724
Santa Fe, Capital (3000)
(0342) 4815660

Sede Rosario
San Martín 1221
Santa Fe, Rosario (2000)
(0341) 4467254

Sugerencias y comentarios
loteriasantafe.gov.ar
sugerenciasloteria@santafe.gov.ar

